

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2559. RADICADO NO. 2021-00305-00

### **CONSIDERACIONES**

La presente demanda fue inadmitida mediante auto interlocutorio N° 2433 del 25 de noviembre de 2021, notificado por estados del 01 de diciembre de 2021, requiriendo para ello a la parte actora, con el fin de que subsanara las falencias indicadas en la citada providencia dentro del término de cinco (5) días hábiles, no obstante, no se realizó pronunciamiento dentro del término legalmente concedido.

En consecuencia, visto que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma dentro del término señalado para ello, no queda más que rechazarla, al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN PERTENENCIA instaurado por MARLENY DE JESÚS HURTADO ORTIZ contra de ALBERTINA ORTIZ DE HURTADO y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados de manera digital, previa solicitud de la parte actora.

# RADICADO 2021-00305-00

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 61** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA** 

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001 Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37569d2138201e58f637dbcddad0dc845e4fc02d98449e68b1daa641b9dd21ca Documento generado en 14/12/2021 12:31:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica